



ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

CLASE DE CONTRATO	CONTRAT DE SUMINISTRO UM-ALVT-001-2023
OBJETO	EJECUTAR LAS ACCIONES QUE PERMITAN DESARROLLAR GENERACIÓN DE INGRESOS EMPRENDIMIENTO Y EMPRESARISMO COMO ASISTENCIA SOCIAL EN LAS FAMILIAS EN CONDICION DE POBREZA EXTREMA DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA.
CONTRATISTA	GRUPO INGENIOUS NIT. 9009813814
VALOR DEL CONTRATO:	\$3.185.103.817. tres mil ciento ochenta y cinco millones ciento tres mil ochocientos diecisiete pesos. AMPARADO CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 23 de 19 de diciembre de 2023.

Entre **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, representado legalmente por **ANDY REALES ARROYO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1143343353 de Cartagena, quien de conformidad con el decreto 0490 del 11 de marzo de 2020 fue nombrado Alcalde de la Localidad de Virgen y Turística y Decreto de reintegro No. 0310 de 27 de febrero de 2023, el cual se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y de la otra **GRUPO INGENIOUS NIT. 9009813814, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LINDA PAOLA RUIZ LEGUIE**, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.047.475.919 y quien ha resultado seleccionado por la administración local al presentar cotización ajustada técnica, jurídica y financieramente a las necesidades requeridas a mitigar decretadas en la urgencia manifiesta del 06 de noviembre de 2023 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**. Que se regirá por las cláusulas que se definen en este documento, previa las siguientes consideraciones: 1) Que el día 02 de noviembre de 2023, en las instalaciones de la oficina asesora para la gestión del riesgo de desastre, se determinó, en conjunto con todas las dependencias distritales, que la ciudad de Cartagena está siendo objeto de calamidad pública debido a las inundaciones ocasionadas por los fuertes aguaceros los cuales son considerados hechos notorios. 2). Que en acta de reunión extraordinaria en el desarrollo de la reunión se determinó que la localidad de la virgen y turística es un punto crítico debido que gran parte de ella se encuentra inundada como consta en el registro fotográfico de dicha reunión extraordinaria. 3). Que el alcalde mayor de Cartagena a través del decreto 1441 del 02 de noviembre de 2023, decreta calamidad pública por las condiciones de riesgo para la ciudadanía a causa de fuertes lluvias. 4.) que el alcalde local de la virgen y turística a través de **DECRETO LOCAL No. 020 (06 de noviembre de 2023) "Por medio del cual se declara la Urgencia Manifiesta en la Localidad de la Virgen y Turística del distrito de Cartagena de Indias con ocasión a las fuertes lluvias presentadas por perturbación atmosférica (AL97) y la situación de Calamidad pública declarada por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias"**. 5. Que la alcaldía local de la virgen y turística en aras de mitigar la urgencia manifiesta, crea unidades productivas en aras de mitigar la pobreza extrema. 6. Que la empresa **GRUPO INGENIOUS NIT. 9009813814. REPRESENTADA LEGALMENTE POR LINDA PAOLA RUIZ LEGUIE**, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.047.475.919, tiene la experiencia técnica, jurídica y financiera, en relación al objeto contractual. 7. Que la declaración de urgencia manifiesta es del todo un evento que origina la utilización de la modalidad de contratación directa de manera restrictiva, exigiendo su respectiva justificación y declaratoria mediante un acto administrativo debidamente motivado, contentivo de los argumentos técnicos que la justifiquen, el cual también hará las veces de acto administrativo de justificación de la contratación misma que de este se derive. 8. Que tales



ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

restricciones se deben precisamente a que, frente a esta declaratoria, la entidad podría celebrar los contratos de manera inmediata e inclusive hacer los traslados presupuestales internos que se requieran. 9. Que una vez que la administración local gestione los recursos e incorpore al fondo de desarrollo local, procede a suscribir el siguiente contrato de suministro que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: EJECUTAR LAS ACCIONES QUE PERMITAN DESARROLLAR GENERACIÓN DE INGRESOS EMPRENDIMIENTO Y EMPRESARISMO COMO ASISTENCIA SOCIAL EN LAS FAMILIAS EN CONDICION DE POBREZA EXTREMA DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA.**, acuerdo a las Cantidades y Especificaciones Técnicas que hace parte integral del presente contrato. **SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Hacen parte de esta propuesta del contratista y demás documentos mencionados en este contrato y los que se llegaren a producir con la ejecución del mismo. **TERCERA: VALOR.** - El precio total del presente contrato, es la suma de **\$3.185.103.817.** tres mil ciento ochenta y cinco millones ciento tres mil ochocientos diecisiete pesos. AMPARADO CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 23 de 19 de diciembre de 2023. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** La forma de pago que aquí se establece se sujeta al Plan Anual de Caja del Distrito. **EL DISTRITO** cancelará el valor del contrato así: 1. **UN PRIMER Y UNICO PAGO** del valor total del contrato una vez se acredite la ejecución del objeto contractual en un cien por ciento (100%) previa suscripción del acta de recibo final de los bienes y servicios del contrato. **Parágrafo primero:** Para tramitar los pagos se hace necesario que **EL CONTRATISTA** entregue al Interventor certificación de pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales donde conste que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos. **QUINTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** - El presente contrato está subordinado a la apropiación presupuestal del año fiscal 2023, por el certificado de Disponibilidad presupuestal número 23 del 19 de diciembre de 2023, que se anexa para que haga parte integral del mismo. **SEXTA: PLAZO DE DURACIÓN.** - será de ocho días calendario sin exceder 31 de diciembre de 2023 contados a partir de la aprobación de la Garantía Única, suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Parágrafo primero: el presente contrato cuenta con autorización de vigencias futuras ordinarias en tiempo de ejecución. **SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete para con el **DISTRITO**, a ejecutar el objeto del presente contrato en la ciudad de Ciudad de Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultura, localidad de la virgen y turística. **OCTAVA: SUPERVISION.** - El control de la ejecución y cumplimiento del contrato será ejercido por la por el alcalde menor de la localidad de la virgen y turística y/o quien este designe. **NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es responsable por la vinculación del personal, la celebración de subcontratos. **DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1. OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO: EJECUTAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA “GENERACIÓN DE INGRESOS EMPRENDIMIENTO Y EMPRESARISMO EN LAS FAMILIAS EN POBREZA EXTREMA DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA CARTAGENA DE INDIAS.”** y cumplir la meta de " 525 Unidades productivas colectivas fortalecidas - Entrega de insumos para fortalecimiento de unidades productivas y Certificación en nuevas competencias laborales. 2. especificaciones técnicas a desarrollar:

GENERACIÓN DE INGRESOS, EMPRENDIMIENTO Y EMPRESARISMO EN LAS FAMILIAS EN POBREZA EXTREMA DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA CARTAGENA DE INDIAS					
INGRESOS Y TRABAJO PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA					
ACTIVIDAD	DESCRIPCION	CANT	TIEMPO	VALO UNITARIO	VALOR TOTAL
2. MATERIALES DE FORMACION Y ELEMENTOS DE PRODUCTIVIDAD					
Kit de formaciones	Agenda pasta dura, lapicero con imagen del proyecto, tula con imagen del proyecto y carnet	525	8 dias	\$ 87.000	\$ 45.675.000



ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

Alquiler de Salones	Zona para desarrollo de Formaciones	2	8 dias	\$ 2.000.000	\$ 4.000.000
Diplomas o certificados	Certificación de formación en Competencias	525	8 dias	\$ 20.000	\$ 10.500.000
Camisetas	Identificación de personal del Proyecto	525	8 dias	\$ 60.000	\$ 31.500.000
Refrigerios e hidratación	Refrigerios empacados; sándwich de pan árabe tipo Cubano con pollo, queso mozzarella, Lechuga rizada tomate y cebolla blanca En rodajas; Jugo natural 14 oz con leche empacado y Sellado y ensalada de frutas) - Botella de Agua	550	8 dias	\$ 20.000	\$ 11.000.000
Diseño e impresión Estudios	Estudios para desarrollo de unidades productivas	525	8 dias	\$ 110.000	\$ 57.750.000
Video beam	Presentación y capacitación Personal	2	8 dias	\$ 600.000	\$ 1.200.000
3. ENTREGA DE INSUMOS PARA UNIDADES PRODUCTIVAS					
Instalación y Dotación Unidades Productivas	Entrega de insumos para fortalecimiento de unidades productivas y Certificación en nuevas competencias laborales	525	8 dias	\$ 6.022.958	\$ 3.011.478.817
4. CAMPAÑA DE DIFUSION					
Medio radial	2 cuñas diarias por 30 segundos en emisoras locales	2	8 dias	\$ 2.000.000	\$ 4.000.000
Redes Sociales	Pauta publicitaria en las redes sociales de la alcaldía y del proyecto	2	8 dias	\$ 2.000.000	\$ 4.000.000
Prensa Escrita	Notas periodísticas en los periódicos locales sobre la ejecución del proyecto	2	8 dias	\$ 2.000.000	\$ 4.000.000
TOTAL					\$ 3.185.103.817

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, Sena e ICBF), requisito que debe acreditar el contratista con la cuenta de cobro derivado del presente contrato. **DÉCIMA: GARANTÍAS Y AMPAROS:** Por el tipo de contratación, por su forma de pago, no se solicitará el establecimiento de garantías o pólizas para el presente contrato, sin embargo, el contratista se compromete con lo siguiente: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Distrito, en caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL DISTRITO, por las acciones u omisiones del Contratista, quien será notificada obligándose a responder por dichas reclamaciones y asumir todos los costos y gastos que se generen. PARAGRAFO PRIMERO: PENAL PECUNIARIA. En



ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato interadministrativo, de las obligaciones a cargo del contratista, ésta pagará al DISTRITO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato interadministrativo. La cláusula penal se cobrará previo agotamiento del debido proceso, mediante la expedición de resolución motivada declarando el incumplimiento, de los saldos que haber a favor del DISTRITO o a través de la garantía única de cumplimiento, o mediante cobro a través de jurisdicción coactiva. **PAGRAFO SEGUNDO: MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista -, el Distrito con el propósito de conminar a su cumplimiento, podrá imponer a ésta multas sucesivas en cuantía proporcional al 0,5% del valor del Contrato hasta completar por el quince por ciento (15%) del valor del mismo, sin perjuicio de las competencias para declarar el incumplimiento total y hacer efectiva la cláusula penal. La multa se impondrá a través de resolución motivada previo proceso que garantice el cumplimiento del debido proceso de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la ley 1474 de 2013. **DÉCIMA PRIMERA CADUCIDAD:** **EL DISTRITO** podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, dar por terminado el mismo y se liquidará en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** **EL DISTRITO**, por entenderse incorporadas al contrato de obra pública las cláusulas excepcionales de la ley 80 de 1993, cuando se presenten las circunstancias especiales y los motivos graves para el interés público, dará aplicación a lo preceptuado en los Artículos 15, 16 y 17 de la mencionada Ley. **DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, las actas de suspensión serán suscritas por el interventor y el contratista. Cuando se requiera prorrogar su plazo, deberá el contratista solicitarlo por escrito antes de su vencimiento y con la acreditación del hecho. Durante la prórroga quedarán vigentes la totalidad de las obligaciones que para las partes establece el presente contrato. Las pólizas deberán ser ampliadas en su vigencia, con ocasión de las situaciones aquí pactadas. **DÉCIMA CUARTA:** **EL CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1887. **DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que sobre él no pesa ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley para contratar con el Distrito, y que en caso de sobrevenir alguna incompatibilidad renunciará al mismo. **DECIMA SEXTA: DOMICILIO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos del presente contrato, se entiende la ciudad de Cartagena de Indias D.T. Y C., como su domicilio. **DECIMA SEPTIMA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es en pesos colombianos. **DECIMA OCTAVA: GASTOS Y PAGO DE IMPUESTOS:** Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión del presente contrato serán a cargo del contratista, y demás gastos que se originen con ocasión del contrato. **DECIMA**



ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **VIGÉSIMA.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando no haya acuerdo sobre el contenido de la misma y cuando se hubiere decretado la terminación o caducidad del contrato, lo que se hará dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato, o a partir de la fecha en que quede en firme el acto que declare la caducidad o termine unilateralmente el contrato. La administración convocará al contratista para la liquidación del contrato dentro del término aquí previsto. El acto administrativo que ordene la liquidación será motivado y susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA**, la vigencia y ampliación de la póliza, si es necesario, para garantizar la estabilidad de la obra, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, y en fin todas las obligaciones que deba cumplir con posterioridad conforme a la extensión de los efectos del contrato, Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Art. 11 de la ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA.-NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. Así mismo queda sometido a la Ley y a la jurisdicción de los tribunales colombianos. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía por parte del **DISTRITO**, la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA TERCERA.- DEL CONTROL SOCIAL:** Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad en el presente contrato, haciendo las recomendaciones escritas ante el Distrito para buscar la forma más apropiada para ejecutar la obra y que se cumpla con la finalidad de la misma. Para constancia se firma a los diecinueve (19) días del mes de DICIEMBRE del año 2023.

(Original Firmado)
ANDY REALES ARROYO
Alcalde Local de La Virgen y turística.

GRUPO INGENIOUS NIT. 9009813814
LINDA PAOLA RUIZ LEGUIE c.C. No. 1.047.475.919.